



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2021- MPCH

Chincheros, 16 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de febrero del 2021, donde se trató en agenda, Dictamen N° 01-2021-MPCH- Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría Municipal/ LMAT-VYM, Informe N° 011-2021-MPCH/UAL, con registro de gerencia N° 614, de fecha 29 de enero del 2021, Oficio N° 36-2021-ABAN/JNE;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 36-2021-ABAN/JNE, con registro de mesa de partes N° 466, de fecha 22 de enero del 2021, la Presidenta del Jurado Electoral Especial de Abancay, solicita remisión de Ordenanza Municipal que regula la difusión de propaganda electoral;

Que, mediante Informe N° 011-2021-MPCH/UAL, con registro de gerencia N° 614, de fecha 29 de enero del 2021 el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros remite el proyecto de ordenanza municipal que regula la propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral;

Que, mediante Dictamen N° 01-2021-MPCH- Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría Municipal/ LMAT-VYM, remiten la Ordenanza Municipal para su aprobación;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" ;

Que, conforme al numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: de Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial el Peruano el 08 de julio del 2020, se Convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, a realizarse el domingo 11 de abril del 2021;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859, en su título VII de la Propaganda Electoral artículo 181 prescribe: "La propaganda Electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan la ley. Se aplica a los contraventores, en su caso, el artículo 390 del Título XVI de los delitos, sancione y procedimientos judiciales, de la presente Ley";

Que, conforme al artículo 185.- de la precitada norma señala que los municipios provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral facilitando la disposición de paneles, convenientemente

Página 1 | 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ubicados, con iguales espacios para todas las opciones participantes en paridad con el Artículo 186.- Los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno, pueden:

- Exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos, en las fachadas de las casas políticas, en la forma que estimen conveniente.
- Instalar, en dichas casas políticas, altoparlantes, que pueden funcionar entre las ocho de la mañana y las ocho de la noche. A la autoridad respectiva corresponde regular la máxima intensidad con que puede funcionar dichos altoparlantes.
- Instalar altoparlantes en vehículos especiales, que gozan de libre tránsito en todo el territorio nacional, dentro de la misma regulación establecida en el inciso anterior.
- Efectuar la propaganda del partido o de los candidatos, por estaciones radiodifusoras, canales de televisión, cinemas, periódicos y revistas o mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales. Deben regir iguales condiciones para todos los partidos y candidatos.
- Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio privado, siempre que el propietario conceda permiso escrito, el cual es registrado ante la autoridad policial correspondiente.
- Fijar, pegar o dibujar tales carteles o avisos en predios de dominio público, previa autorización del órgano representativo de la entidad propietaria de dicho predio.

Que, mediante Resolución N°0306-2020-JNE, de fecha 05 de setiembre del 2020, se aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el fin de velar por la legalidad de la realización de los procesos electorales, sino esencialmente por su constitucionalidad, como actividad propia de un Estado Constitucional de Derecho, resulta necesario reglamentar las disposiciones destinadas al control, fiscalización y sanción en materia de propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad realizadas durante cualquier periodo electoral, en busca de garantizar contiendas electorales justas y en condiciones de igualdad. Del cuerpo legal antes citado en su artículo 8° establece que las competencias para los gobiernos locales, provinciales y distritales son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso. También son competentes para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con dispensa de aprobación de Lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPCH que Regula el Procedimiento de Instalación y Desinstalación de Propaganda Electoral en el Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros-Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia, Unidad de Rentas, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y las diferentes unidades involucradas.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
SGPP 01
U.R. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

Página 2 | 3